

RAWSON, 1 de diciembre de 2014.

VISTO:

Los artículos 2 inc. d), 5, 9 inc. a), 16 incs. a) y m) y 31 de la Ley V N° 94 y la Resolución M.T.E. y S.S. N° 332/2013; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Procurador General dictar las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones del Ministerio Público Fiscal.

Que la asistencia integral a las víctimas de delitos es uno de los ejes centrales de la gestión del organismo a mi cargo.

Que mediante Resolución M.T.E. y S.S. N° 332/2013 se extendió la cobertura del Seguro de Capacitación y Empleo que otorga el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a las mujeres víctimas de violencia doméstica (Ley N° 26.485, art. 6, inc. a).

Que con la colaboración de las distintas Oficinas del SAVD se ha conducido un relevamiento en las municipalidades del Chubut sobre la manera en que se ha reglamentado dicho seguro, así como respecto de aquellos recaudos y trámites necesarios para acceder al mismo.

Que resulta conveniente coadyuvar a la difusión de la información sobre la posibilidad de acceso a este beneficio, poniendo en conocimiento de su existencia, condiciones, recaudos y trámites a mujeres víctimas de violencia doméstica que acuden a nuestras oficinas.

POR ELLO, y en uso de las facultades que le confiere la ley;

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

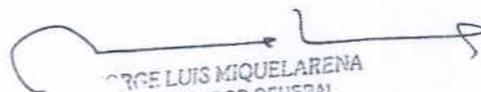
Artículo 1°: INTRUIR a los responsables de las Oficinas del Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito que implementen en el ámbito de sus oficinas -de la manera que lo consideren más conveniente- la difusión de la información sobre la posibilidad de acceso al Seguro de Capacitación y Empleo, poniendo en conocimiento de su existencia, condiciones, recaudos y trámites a mujeres víctimas de violencia doméstica que acudan a sus

dependencias, ello en los municipios en los que el mismo se hubiere implementado y en la medida que se mantenga su vigencia.

Artículo 2º: HACER SABER lo aquí instruido al Sr. Procurador General Adjunto, a la Sra. Coordinadora Provincial del Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito y a los Sres. Fiscales Jefes, a sus efectos.

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese y cumplido, archívese.

INSTRUCCIÓN N° 006/14 P.G.


JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL